

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
12:45 hrs

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIRECCION DE SERVICIOS LEGISLATIVO
San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca a 9 de marzo de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA QUE SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO AL COBRO EXCESIVO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN MAZATLAN, MIXE.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:20 hrs.
10 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GÓBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de marzo de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA QUE SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO AL COBRO EXCESIVO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN MAZATLAN, MIXE.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Dirección General del Registro Civil, tiene como misión inscribir, registrar, autorizar, certificar, resguardar, dar publicidad y solemnidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas en el estado de Oaxaca, garantizando la identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido, dicha institución pretende garantizar asistencia de calidad con vocación de servicio acorde a las necesidades de la sociedad, actuando con lealtad, honestidad, eficacia y legalidad para dar una mejor atención a la ciudadanía, incorporando para tales efectos herramientas, procesos y tecnología de vanguardia, que le permitan garantizar el derecho a la identidad de cada oaxaqueña y oaxaqueño.

Para el cumplimiento de tan loable labor, cuenta con 72 oficinas ubicadas en cada uno de los principales municipios en las ocho regiones de nuestra entidad, y de igual



forma, dispone de una serie de oficinas móviles o itinerantes, con las que amplía la cobertura de atención a más oaxaqueños.

Esta institución, que es pilar de la seguridad jurídica de nuestra entidad, cuenta con un amplio catálogo de trámites y servicios, mismos que se realizan en términos de lo que dispone el Código civil del estado de Oaxaca, y los diversos ordenamientos de carácter secundario y reglamentario, dentro de los que se encuentran:

- Inscripción del acta de nacimiento.
- Inscripción del acta de reconocimiento de hijo.
- Inscripción del acta de adopción.
- Inscripción del acta de matrimonio.
- Inscripción del acta de divorcio.
- Inscripción del acta de defunción.
- Autorización para inhumación de fetos, miembros amputados y exhumación de restos áridos.
- Inscripción de los actos celebrados en el extranjero (nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio y defunción).
- Inscripción del acta de tutela o la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.
- Inscripción del acta de emancipación.
- Inscripción del acta de declaración de ausencia.
- Inscripción del acta de presunción de muerte.
- Expedición de certificaciones de datos de actas de nacimiento, reconocimiento, matrimonio y defunción.
- Constancia de inexistencia de registro (certificado negativo)
- Constancia de inexistencia de matrimonio (constancia de soltería)
- Expedición de constancia de registro extemporáneo.
- Anotaciones marginales:
- Resultado de un juicio civil.
- Derivada del registro de un acto o hecho del estado civil (legitimación, reconocimiento de hijo, aplicación del artículo 71 del código civil vigente en el Edo., testar).
- Como consecuencia de una resolución administrativa (aclaración de actas)
- Aclaración de acta.
- Aclaración por uso.
- Autorización para registros extemporáneos mayores a 6 años.
- Validación de acta del registro civil.
- Inserción de acta del registro civil.
- Reposición de acta del registro civil.
- Contestación de demandas de rectificación o de nulidad de actas del registro civil.
- Se remiten copias certificadas de sentencias de rectificación de nulidad de actas del registro civil.
- Certificaciones y/o constancias de no registro solicitadas por las entidades federativas del país.
- Certificaciones y/o constancias de no registro solicitadas vía telefónica e internet.



- Certificaciones y/o constancias de no registro foráneas.
- Traducción de actos celebrados en el extranjero o aquí en México (nacimiento, adopción, matrimonio, defunción y divorcio).
- Expedición de cédula CURP.

En este orden de ideas, de acuerdo a la información disponible en la página de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/civil/tarifas/>, los derechos generados por los servicios señalados en líneas que anteceden, van desde la gratuidad, por lo que hace al primer registro de nacimiento y la expedición de la Cédula Única del Registro de Población, hasta poco más de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de divorcio administrativo.

Los montos antes señalados, tienen su fundamento legal en la Ley Estatal de Derechos, misma que en su artículo 43, dispone la cantidad de Unidades de Medida y actualización que corresponden a todos y cada uno de los trámites y servicios brindados por el Registro civil en la entidad.

Pese a lo anterior, el área de supervisión y quejas de la dependencia, registro tan solo en el año 2019, entre 40 y 50 quejas, de las cuales, 35 por ciento corresponden a cobro excesivo en los servicios que presta la institución.

En este sentido, diversos medios de información, redes sociales y de manera directa, en las diversas giras de trabajo realizadas por el de la voz por los municipios que integran el Distrito X que me honro en representar, informan en relación al actuar de varios oficiales del Registro Civil, dentro de los que se encuentran el titular de la Oficialía ubicada en San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, quien argumenta que en atención a diversas circunstancias tales como la urgencia del tiempo, la falta de materiales de oficina, la falta de personal entre otras, es necesario incrementar el costo de los servicios establecidos en el tabulador oficial proporcionado de manera pública por la dirección del Registro Civil, pese a que la misma instancia en diversos medio públicos, ha hecho de conocimiento de la población que no existe como tal el concepto de "urgente" en la realización de los trámites, en la realidad, los servidores públicos adscritos a esta hacen de esta práctica, lo común de cada día.

En tratándose de correcciones de actas de nacimiento, o expedición de certificaciones de las mismas, se han reportado cobros que van desde los 200 a los 10,000 pesos, lo que por supuesto se traduce no solo en una grave afectación a la economía familiar, sino también en un grave hecho de corrupción.

En múltiples ocasiones, esta Soberanía y el suscrito hemos alzado la voz en relación a las diversas irregularidades en las que han incurrido diversos funcionarios del Registro Civil, desde su Director General, hasta los Oficiales del Registro Civil.

Para nadie es un secreto la abierta corrupción que impera en la Dirección General del Registro Civil de Oaxaca desde hace varias administraciones, lo difícil ha sido castigar a quienes trafican con los servicios que presta la institución y sanearla.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

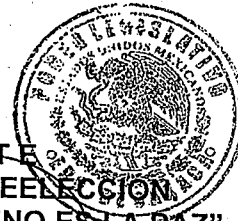
PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA QUE SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO AL COBRO EXCESIVO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN MAZATLAN, MIXE.**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de marzo de 2020.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ